

Bca = ...

NEGOCIACION DE PAZ.

BIBLIOTECA NACIONAL
Adquisición Andrés Lemas



...

NEGOCIACION DE PAZ.

36505

DOCUMENTOS

PRESENTADOS POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
ORIENTAL, A LA ASAMBLEA DE NOTABLES.

(Del Comercio del Plata, del 4 de Setiembre.)

Montevideo, Setiembre 3 de 1846.

HONORABLE ASAMBLEA DE NOTABLES.

Despues que el Gobierno, en su Mensaje Extraordinario de 11 de Agosto de 1845, instruyó á la Asamblea General de todos los antecedentes y circunstancias que dieron orijen á la intervencion de la Europa en los negocios del Rio de la Plata, inútil seria hacer ahora vana ostentacion de frases para decir á la H. Asamblea de Notables lo que la lectura de los Documentos adjuntos le dirá prolijamente, instruyendola de lo que se ha adelantado en el asunto, y sirve para comprender el estado en que se halla la negociacion.

No se oculta al Gobierno que, en cierto modo, sale de la practica, apresurando la publicacion de Documentos que, por lo general, se acostumbra reservar hasta mas adelantado el negocio; pero conoce, al mismo tiempo, que es indispensable calmar la ansiedad de todos, aumentada por el abuso que, fuera de los muros de Montevideo, se ha hecho de esta negociacion, convirtiendo hasta el anuncio de paz en un instrumento de hostilidad. El Gobierno ha creido que el sigilo podia, por esa razon, venir á ser peligroso; que el misterio podria agravar el conflicto general.

Por otra parte el Gobierno deseaba tambien dar esta prueba mas, de cuanto se goza en la publicidad

SALA URUGUAY

C. 299.940

No F2728. 59. N. 41

de sus actos, y se lisonja de que la H. A. sabrá valorar toda la importancia de esos actos. Es, pues, en cumplimiento de las recomendaciones y preceptos Constitucionales, que tiene el honor de elevarlos al conocimiento de ese respetable cuerpo, confiado que hallará en él la cooperacion que siempre necesita en asuntos que tan profundamente afectan los intereses del país.

El Gobierno se complace en ofrecer su consideracion respetuosa á la H. A. de Notables.

JOAQUIN SUAREZ.

JOSE DE BEJAR.

JOSE A. COSTA.

FRANCISCO MAGARIÑOS.

MINISTERIO }
DE }
Relaciones Exteriores. }

Montevideo, Julio 5 de 1846.

Esparcida la noticia de que el día 2 del corriente ha llegado á Buenos Aires el vapor de S. M. la Reina de la Gran Bretaña nombrado *Devastation*, y que en él viene en comision el Sr. Hood, antiguo cónsul en esta República, el infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores ha recibido orden de S. E. el Presidente Provisorio para solicitar del Sr. W. G. Ouseley, Ministro Plenipotenciario de S. M. B., cualquiera esclarecimiento que pueda tener tendencia á la mision especial con que fué acreditado, en relacion á la mediacion ofrecida por los Gobiernos de Inglaterra y de Francia en la guerra que existe entre el Gobernador de Buenos Aires y los defensores de la Independencia de la República Oriental del Uruguay; por lo que ese incidente pueda servir á la realizacion de los deseos manifestados por dichos gobiernos y aceptados por el de la República.

Al hacer presente el infrascripto la necesidad de esa explicacion, se complace en retribuir al Sr. Ouseley la mayor consideracion y distinguido aprecio.

FRANCISCO MAGARIÑOS.

A S. E. el Sr. W. G. Ouseley, &c. &c. &c.

(TRADUCCION.)

Montevideo, 6 de Julio 1846.

El infrascripto, Ministro Plenipotenciario de S. M. B., en contestacion á la nota fecha de ayer, que tuvo el honor de recibir del Sr. Magariños, Ministro de Relaciones Exteriores, pidiéndole explicaciones sobre la mision, de que se dice que el Sr. Hood está encargado por el Gobierno de la Reina, tiene que decir que, no habiendo llegado el paquete que salió de Inglaterra mucho tiempo ántes de la salida del Sr. Hood, ninguna noticia tiene respecto de la mision de que se trata.

El infrascripto aprovecha la oportunidad para ofrecer á S. E., el Sr. Magariños, la seguridad de su distinguida consideracion.

W. G. OUSELEY.

A S. E. el Sr. D. Francisco Magariños.

Montevideo, Julio 7 de 1846.

El infrascripto, Ministro de Relaciones Exteriores, ha dado conocimiento al Gobierno de la República de la explicacion del Sr. W. G. Ouseley, fecha de ayer, á la nota que tuvo el honor de pasarle el día 5, y en su consecuencia ha recibido orden de decir en contestacion—cuan sensible es que, despues de las insinuaciones y proposiciones hechas por los Sres. Plenipotenciarios de Inglaterra, y de Francia, despues de la aceptacion y aprobacion de los Gobiernos de quienes dependen, los Sres. Ministros no estén en posicion de dar una explanacion completa á los objetos de la mision del Sr. Hood.

El Gobierno de la República no pretende aventurar lijeramente ningun concepto, no quiere poner en duda, ni aun en pensamiento, la idea del mas pequeño cambio en la política y en los principios seguidos en la mediacion confiada á los Señores Plenipotenciarios de Francia é Inglaterra, pero debe á su honor, á la responsabilidad que tiene para con la República y el mundo observador, la manifiesta repeticion de sus miras y saludables propósitos.

Los triunfos recientes de las armas de la República, dirigidas por el Jeneral Rivera, que ha subordinado hasta sus pensamientos á la respetabilidad del Gobierno de quien depende como ciudadano y como jeneral, del hombre que acaba de dar pruebas inequívocas de su capacidad para conducir el ejército que pelea por conservar las libres instituciones, esos triunfos no han amenguado el deseo ardiente en que se encuentran todos los habitantes de la República, para llegar al término de una paz honrosa y digna de la defensa heroica que ha consagrado un lugar en la historia á mas de 40 meses de penalidades, sufrimientos, devastacion, ruina y miseria. Si,—la República quiere y necesita la paz, pero una paz que dé existencia de hecho y de derecho á su independencia; una paz que separe toda influencia personal, toda influencia de partido, toda influencia argentina, que ponga al Pueblo Oriental en plena libertad para elegir el Gobierno con estricta sumision á las leyes constitucionales; una paz que permita á esa Constitucion recobrar su antiguo vigor, que coloque las instituciones y los hombres bajo su impulso y garantia, y que acabe en fin, con todos los ódios y rivalidades.

A trueque de ese bien sacrificará cualesquiera otras pretensiones, y hasta la justicia de las indemnizaciones á los quebrantos que ha sufrido, al atraso que ha experimentado. Admitirá con satisfaccion que se asegure y preserve á la poblacion extranjera aquellos goces que deben resultarle al dejar las armas en un pueblo que ha contribuido á salvar de las violencias y expoliaciones con que todos en él han sido amenazados. El gobierno apetece que, cuanto mas pronto sea posible, vuelvan ellos á sus pacíficos y útiles trabajos: pero repite, con todo el fervor que le inspira su posicion y sus convicciones—*La independencia perfecta y absoluta de la República* consagrada como base *sine quò non*, ofrecida por los Gobiernos mediadores, reconocida por el Imperio del Brasil, pactada con el Gobierno de la República Argentina; y *la libertad así mismo perfecta y absoluta* para que pueda elegir, como mejor le convenga, el Gobierno aplicable á su Constitu-

cion, ha sido y es únicamente lo que ha pedido siempre, lo que ha defendido, lo que defenderá con todo el esfuerzo que dá vigor á su resistencia, y le obligará á no renunciar al uso de las armas, mientras haya aliento en los que deben mantener con ellas, la sangrienta lucha en que se vé envuelta.

Cuenta, pues, para sostener la inalterable resolucion tantas veces hecha, y que en la ocasion renueva, con el poderoso influjo de las naciones que están interesadas en su justicia; con el voto pronunciado por todos los amigos de la humanidad y de la civilizacion; con las declaraciones solemnes que ha dictado la mediacion de Inglaterra y de Francia; con las explicaciones terminantes que ha producido la prensa, haciendo conocer los discursos de los Ministros de la corona en Londres y en Paris, así como las instrucciones dadas á sus plenipotenciarios en el Rio de la Plata; y por último, con la indomable voluntad de esa resistencia que está consagrada en axioma, y han contemplado y admiran nacionales y extranjeros, amigos y enemigos de la causa que se sostiene bajo los muros de Montevideo.

El Gobierno al renovar la manifestacion de ese sentimiento unisono en la poblacion, y repetido por todos los ángulos de la República, adonde se vá estendiendo el poder de sus libertadores, estima conducente rogar al Sr. Ouseley que lo haga conocer, de la manera que crea mas conveniente, al Sr. Hood, y que transmita al Gobierno de S. M. la Reina de la Gran Bretaña, su firme y decidida voluntad de esperar combatiendo el remedio á tantos males, que pueden terminar con las órdenes espresas que deben emanar de la concurrencia y acuerdo entre los Gobiernos de S. M. la Reina de la Gran Bretaña y de S. M. el Rei de los Franceses, para que cuanto ántes hagan cesar los efectos de una guerra que, con sus horribles represalias, está escandalizando á la América, y ofreciendo á la Europa el cuadro lúgubre de las miserias y humillaciones á que se ven reducidos los principales derechos del hombre social de estas rejiones.

El infrascripto cumpliendo su deber, se compla-

ce en reiterar al Sr. Ouseley la mas afectuosa consideracion y distinguido aprecio.

FRANCISCO MAGARIÑOS.

A S. E. el Sr. Gore Ouseley, Ministro Plenipotenciario de S. M. B. &a. &a.

MINISTERIO }
de }
Relaciones Exteriores. }

Montevideo Julio 7 de 1846.

El infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores tiene el honor de mandar copia al Sr. Baron Deffaudis de las comunicaciones que han tenido lugar, por orden del Gobierno de la República, con el Sr. Ouseley, Ministro Plenipotenciario de S. M. B.; y al propio tiempo, se complace en retribuir al Sr. Baron Deffaudis la consideracion y distinguido afecto con que lo saluda mui atentamente.

FRANCISCO MAGARIÑOS.

A S. E. el Sr. Baron Deffaudis.

(TRADUCCION.)

Montevideo Julio 11 de 1846.

El infrascripto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia, ha recibido la comunicacion que S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores ha tenido á bien hacerle, el 7 del corriente, de las notas que ha cambiado con S. E. el Sr. Ministro de Inglaterra, el 5, 6 y 7 del mismo.

El infrascripto agradece á S. E. esta comunicacion, y aprovecha la ocasion de renovar las seguridades de su alta consideracion.

BARON DEFFAUDIS.

A S. E. el Sr. Magariños, Ministro de Relaciones Exteriores.

MINISTERIO }
DE }
Relaciones Exteriores. }

Montevideo, Julio 11 de 1846.

El infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores, se dirige á los Sres. Plenipotenciarios de las Potencias mediadoras, para obtener el resultado de

las noticias que hayan podido adquirir con el arribo del paquete de Europa, que necesariamente deban estar en relacion con las que circulan por la poblacion, anunciando que los Sres. Hood y Mareuil han de proceder á un arreglo, que hasta se supone pactado ya con los Agentes del Gobernador de Buenos Aires.

Como los Gobiernos mediadores han declarado, y sus plenipotenciarios lo han repetido de la manera mas formal, que la evacuacion del territorio Oriental por las tropas argentinas es un preliminar indispensable á cualquiera negociacion, es por eso que el Gobierno de la República, en consecuencia de su disposicion á aceptar toda proposicion razonable, me ordena reiterar á los Sres. Plenipotenciarios el sentimiento de su adhesion á la declaracion precitada; y con ese motivo prevenir al Sr. Ouseley que en tanto que el territorio de la República esté ocupado por un solo Argentino armado, de los inmensos que rodean al sitiador de esta capital, mientras los Orientales se encuentren sometidos por el poder y la fuerza del Gobernador de Buenos Aires, es mui difícil que haya términos hábiles para poner en ejecucion alguna proposicion que traiga el arreglo final de la cuestion, á no ser como lo han declarado los poderes mediadores, y fué admitido por el Gobierno de la República.

El infrascripto aprovecha la ocasion para renovar al Sr. Ouseley, Ministro Plenipotenciario de S. M. B., la mas atenta consideracion y distinguido aprecio.

FRANCISCO MAGARIÑOS.

A S. E. el Sr. W. Gore Ouseley, &c &c &c.

N. B.—Otra comunicacion de idéntico tenor se pasó al Sr. Baron Deffaudis Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia.

(TRADUCCION.)

(Confidencial.) Montevideo, Julio 13 de 1846.

Los infrascriptos Plenipotenciarios de las potencias mediadoras, han recibido la nota que el Sr. Magariños Ministro de Relaciones Exteriores les hizo el honor de dirigirles el 11 del corriente, pidiendo informaciones respecto al supuesto arreglo entablado por sus gobiernos con el de Buenos Aires.

Los infrascriptos lamentan no poder dar á S. E. la informacion que solicita.

Con respecto á los demas puntos de la nota del Sr. Magariños, ven con satisfaccion, que el Gobierno Oriental está adherido al principio establecido como base de todo arreglo en las cuestiones pendientes, aceptadas ya por declaraciones oficiales de su predecesor.

Los infrascriptos aprovechan esta oportunidad para renovar á S. E. el Sr. Magariños las seguridades de su mas alta y distinguida consideracion.

BARON DEFFAUDIS.

W. G. OUSELEY.

A S. E. el Sr. D. Francisco Magariños &c. &c.

(TRADUCCION.)

Montevideo, Agosto 1.º de 1846.

El infrascripto, Ministro Plenipotenciario de S. M. B., tiene el honor de informar al Sr. Magariños, Ministro de Relaciones Exteriores, que el Sr. Hood, antiguo Cónsul General de esta Capital, y portador de comunicaciones para el Gobierno de Buenos Aires, desea comunicar, con bandera de Parlamento, con el general Oribe, probablemente por el Puerto del Buceó.

El Enviado y Almirante de Francia no hacen ninguna objecion á esta demanda, y por eso el infrascripto se dirije al Sr. Magariños para obtener el consentimiento del Gobierno Oriental para este paso, y evita así cualquiera desinteligencia.

El infrascripto pide á S. E. que acepte las seguridades de su alta estima y distinguida consideracion.

(firmado) W. G. OUSELEY.

A S. E. el Sr. D. Francisco Magariños, &c. &c.

MINISTERIO }
de }
Relaciones Exteriores. }

Montevideo, Agosto 1.º de 1846.

El infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores ha llevado á conocimiento del Gobierno de la República la comunicacion del Sr. Gore Ouseley, Ministro Plenipotenciario de S. M. la Reina de la

Gran Bretaña, en demanda de que el Sr. Hood, antiguo Cónsul en el pais, pueda comunicar bajo bandera de parlamento con el general Oribe, probablemente por el Puerto del Buceó.

El Gobierno de la República, que ha estado siempre dispuesto á acoger todo paso que condiga con los sentimientos de que se halla poseido, no puede poner obstáculo al consentimiento que solicita el Sr. Ouseley, desde que, respetando el derecho nacional, no hacen ninguna objecion los Representantes de la Francia en las aguas y territorio de la República.

Tengo el honor de manifestarlo así al Sr. Plenipotenciario de S. M. B. y al propio tiempo de saludarlo con el mayor aprecio y distinguida consideracion.

(Firmado) FRANCISCO MAGARIÑOS.

A S. E. el Sr. W. G. Ouseley &c. &c. &c.

(TRADUCCION.)

Montevideo 11 de Agosto de 1846.

Sr.—Estoy informado por el Almirante Inglefield que Mr. Hood, que se halla al presente en el campamento del General Oribe, desearia probablemente embarcarse por el muelle de Lafone, en un bote perteneciente á la escuadra de S. M., en el discurso de esta semana. Se me ha pedido, por lo tanto, por el comandante en jefe, obtener el consentimiento del Gobierno Oriental á la comunicacion propuesta, y espero, en su consecuencia, la contestacion de V.E. Tengo el honor de ser el mas obscuro servidor.

W. GORE OUSELEY.

A S. E. el Sr. D. Francisco Magariños &c. &c.

MINISTERIO }
DE }
Relaciones Exteriores. }

Montevideo Agosto 12 de 1846.

A la demanda del Sr. Contra Almirante Inglefield, para consentir que el Sr. Hood se embarque por el muelle de Lafone en un bote perteneciente á la escuadra de S. M. B., tengo orden del Gobierno para

contestar al Sr. Gore Ouseley que no hai ninguna dificultad, y que de consiguiente puede verificarlo cuando asi lo crea conveniente.—Con la mayor satisfaccion me suscribo del Sr. Plenipotenciario de S. M. B. el mas atento servidor.

FRANCISCO MAGARIÑOS.

A S. E. el Sr. W. G. Ouseley &c. &c.

(TRADUCCION.)

Montevideo Agosto 18, 1846.

Los infrascriptos Plenipotenciarios tienen el honor de transmitir á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, copias certificadas de las basas de pacificacion, adoptadas por sus respectivos Gobiernos en el mes de Mayo.

Esas basas han sido ya aceptadas, en su mayor parte, por el Gobierno de Buenos Aires y por el Jeneral Oribe; y los infrascriptos tienen ahora instrucciones para presentarlas á la aceptacion del Gobierno de esta República.

Ellos confian plenamente en que estas basas serán aceptadas; y que S. E. anunciará su adquisicion con la menor demora posible. El restablecimiento de la paz es un objeto de tal manera deseable, que es del deber de todos los interesados reunir sus esfuerzos para apresurar su consecucion.

Los infrascriptos aprovechan esta oportunidad para renovar á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores las seguridades de su alta estima y consideracion.

BARON DEFFAUDIS.—W. G. OUSELEY.

A S. E. el Sr. Magariños, Ministro de R. E.

N. B.—La nota que precede es traduccion del ejemplar en inglés; otro igual, en idioma frances, con la correspondiente alternativa, fué dirigido al mismo tiempo al Gobierno, por los Sres. Plenipotenciarios; acompañando á cada ejemplar una copia autorizada de las basas, en sus respectivos idiomas, firmadas respectivamente—**ABERDEEN—GUIZOT.**

MINISTERIO }
DE }
Relaciones Exteriores. }

Montevideo Agosto 27 de 1846.

El infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores

puso inmediatamente en conocimiento del Gobierno de la República la comunicacion de los Sres. Ministros Plenipotenciarios de los Poderes Mediadores, fecha 18 del corriente, y las copias certificadas de las basas de pacificacion adoptadas por dichos gobiernos en el mes de Mayo último.

El de la República, que habia ya aceptado sin hesitacion el 14 de Julio de 1845, las primeras bases de pacificacion adoptadas por las dos Potencias, acepta igualmente las modificaciones que se han hecho en esas bases, en las nueve proposiciones que le han sido presentadas por los Sres. Plenipotenciarios, y que tiene el honor de incluir adjuntas, con la aceptacion particular de cada una.

El Gobierno espera que esta persistencia en sus sentimientos de conciliacion convencerá, al fin, á la Europa, que no es de la República del Uruguay que tiene que desconfiar, ni con su gobierno que tendrá que usar de coaccion, para la realizacion de sus miras generosas y pacificas hácia las Repúblicas del Plata.

Se persuade tambien el Gobierno á que, en asunto de tal trascendencia, son los hechos los que deben responder á esa aceptacion, por que es con ellos que se ha de llegar á la ejecucion del modo que corresponde, para que terminen los disturbios y penalidades que ha traído á las personas y á las cosas la dilatacion de una guerra innecesaria y atroz.

El infrascripto tiene órden de aprovechar la ocasion para manifestar á los Sres. Plenipotenciarios de las Potencias mediadoras, que si el Gobierno de la República descansa completamente en la mesurada é inteligente disposicion que preside las resoluciones de los gobiernos de Francia y de Inglaterra, es porque abriga la esperanza de que conocerán facilmente la urgente necesidad de que cualquier arreglo, por pacifico que sea, tenga garantias sólidas para el presente, y para el porvenir.

Confia tambien el gobierno de la República que los Sres. Plenipotenciarios harán de su parte lo que les aconseja el práctico conocimiento que han adquirido de los sucesos, y el derecho que tienen para ser

escuchados por todos los que, apreciando los beneficios de la paz, desean que se realice cuanto antes.

El infrascripto queda satisfecho de poder transmitir estos sentimientos, y se complace en remitirlos personalmente al Señor } Baron Deffaudis
Gore Ouseley
las consideraciones mas distinguidas de su intimo aprecio y atencion.

FRANCISCO MAGARIÑOS.

A. S. E. &c, &c, &c.

BASAS.

Los Gobiernos de S. M. la Reina de la Gran Bretaña, y de S. M. el Rey de los Franceses, han tomado en consideracion las proposiciones hechas por el general Rosas á los Plenipotenciarios de las dos Potencias, en 26 de Octubre de 1845, como base de pacificacion de las Repúblicas Argentina y Oriental. Apreciando la solicitud que manifiesta el general Rosas por el restablecimiento del órden y de la paz; y por que renazcan las buenas relaciones comerciales que han unido hasta el presente á las dos repúblicas con los gobiernos de Inglaterra y Francia, sienten no poder aceptar aquellas proposiciones en la forma presentada. Pero, no teniendo las dos Potencias mira separada, ni interesada, ni ningun otro deseo que ver sólidamente establecida la paz y la Independencia de los Estados del Plata, tal como ha sido reconocida por los tratados; confiando tambien en el deseo espresado por el general Rosas de cooperar al restablecimiento de la tranquilidad, por los principios de justicia y de equidad, han resuelto, de concierto, las proposiciones siguientes, con el fin de arribar á un arreglo completo y definitivo de las actuales diferencias.

PROPOSICIONES DE LAS POTENCIAS MEDIADORAS.

PRIMERA.

El General Rosas unirá sus esfuerzos á los de las dos Potencias, al efecto de obtener una inmediata susoension de hostilidades entre las fuerzas orientales de la ciudad de Montevideo, y las que ocupan la campaña.

ACEPTACION

DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL URUGUAY.

PRIMERA.

El Gobierno de la República se ha asociado, antes de ahora, á todas las tentativas hechas por los Representantes de las Potencias Mediadoras, ó por sus Almirantes, para conseguir la suspension de hostilidades, y ha hecho esfuerzos repetidos, aunque inútiles, para que los prisioneros se canceasen, y para regularizar esta guerra cruel.

Acepta, pues, esta base con satisfaccion, y no solo hará todo cuanto de él dependa para que el armisticio se realice lo mas pronto posible, sino que propone, al mismo tiempo, que se extienda á todos los puntos del territorio, donde hai fuerzas de su dependencia.

SEGUNDA.

Establecido el armisticio, los Plenipotenciarios Inglés y Francés reclamarán del Gobierno el inmediato desarme de la Legion Extranjera, así como de todos los demas extranjeros armados, que formen la guarnicion de la Ciudad de Montevideo, ó que puedan estar con armas en cualquier otra parte de la República Oriental.

TERCERA.

Al mismo tiempo que se efectúe ese desarmamento, el General Rosas hará evacuar todos los pun-

tos del territorio Oriental por la totalidad de las tropas Argentinas, oficiales y soldados.

SEGUNDA Y TERCERA.

Las instrucciones de los Gobiernos Mediadores á sus Plenipotenciarios, y las notas repetidas de estos, habian presentado la evacuacion del territorio por las tropas Argentinas como una medida esencialmente prévia, que habia de preceder á toda negociacion, para el restablecimiento de la paz. En ese concepto, expreso y repetido, habia aceptado el Gobierno la mediacion, desde que le fué ofrecida. Ahora, la evacuacion del territorio no forma mas que una de las bases de la negociacion. Ademas, el desarme de los extranjeros, de que no hablan las instrucciones de los Gobiernos Mediadores, aunque sí las notas de sus Plenipotenciarios, no se habia prometido, segun esos últimos documentos, sinó despues de la evacuacion, y como consecuencia suya; y hoy debe tener ejecucion inmediatamente, y al mismo tiempo que la evacuacion.

Por último, las notas precitadas de los Plenipotenciarios, no trataban sino del desarme de sus respectivos nacionales, y ahora se trata del desarme de todos los extranjeros.

Sin embargo, el Gobierno de la República, no por eso deja de aceptar las proposiciones SEGUNDA Y TERCERA en todo lo que contienen, y como habia aceptado las proposiciones primitivas. Espera solamente que los Sres. Plenipotenciarios encontrarán arreglado al principio de reciprocidad exigir del jefe de las fuerzas sitiadoras que, al mismo tiempo que se desarmen todos los extranjeros que están al servicio del Gobierno, se haga otro tanto con los extranjeros, que no son argentinos, y que sirven en las filas de aquel. Parece que se puede dar con justicia ese sentido al periodo de la segunda base, que prescribe el desarme de los extranjeros en armas, no solo en Montevi-

deo, sino en cualquier otro punto de la República. En ese número se comprenden particularmente los súbditos españoles, que el general Oribe mantiene á su servicio, á pesar de las reclamaciones del Encargado de Negocios de S. M. C., cuando ya el Gobierno ha licenciado á todos los que estaban á su servicio, desde que así se le pidió. Esa medida de reciprocidad tan justa habria sido seguramente indicada de una manera especial, por la imparcialidad de las Potencias Mediadoras, si ellas estuviesen exactamente informadas de la composicion de los ejércitos beligerantes.

CUARTA.

Tan pronto como la Legion Extranjera y los otros estangeros que están en Montevideo hayan sido desarmados, y que las tropas argentinas hayan sido retiradas del territorio de la República Oriental, el bloqueo de Buenos Aires será levantado, la Isla de Martín García será evacuada, los buques de guerra argentinos serán devueltos, hasta donde sea posible en el mismo estado en que estaban cuando fueron tomados; el pabellon de la República será saludado con veintiun cañonazos; todos los buques mercantes con sus cargamentos serán restituidos de una y otra parte á los propietarios respectivos.

CUARTA.

El Gobierno acepta esta proposicion, no solo por las garantías que ella le ofrece para la evacuacion de su territorio, sinó tambien para la obligacion que le impone de evacuar la Isla de Martín García.

QUINTA.

La navegacion del Paraná es reconocida navegacion interior de la Confederacion Argentina; y sujeta solamente á su leyes y reglamentos, en tanto que la República continuare ocupando las dos riberas de dicho río.

SEXTA.

Queda plenamente admitido y reconocido que la República Argentina está en posesion y en el goce incontestable de todos los derechos, sea de paz ó guerra, que pertenecen á un Estado independiente. Si el curso de los sucesos que han tenido lugar en la República Oriental ha puesto á las Potencias aliadas en la necesidad de hacer una interrupcion momentanea al ejercicio del derecho de guerra por parte de la República Argentina, queda plenamente admitido que los principios bajo los cuales han obrado, hubiesen sido en circunstancias análogas, aplicables á la Gran Bretaña y á la Francia.

QUINTA Y SEXTA.

El Gobierno ninguna dificultad tiene para la plena aceptacion de estas dos basas, cuyo contenido no le comprende, y cuyos principios, en ellas establecidos, no son mas que el reconocimiento de la Soberania Nacional, que del mismo modo existe en la República del Uruguay.

SEPTIMA.

Cuando el desarme de las tropas extranjeras de Montevideo haya tenido lugar, y que las fuerzas argentinas hubiesen evacuado el territorio Oriental, se procederá, para la Presidencia del Estado Oriental, á una nueva eleccion, siguiendo las formas prescriptas por la Constitucion. Esta eleccion se hará libremente y sin coaccion de parte alguna. El General Oribe declarará previamente que aceptará el resultado.

SEPTIMA.

El Gobierno de la República acepta esta basa con toda la fuerza de su voluntad y con el mayor reconocimiento. Por obtener lo que ella establece se ha derramado en la República tanta sangre, y se

han hecho los mas dolorosos sacrificios. Tan luego como llegue el momento anhelado de su ejecucion, el Gobierno será escrupuloso en dar las órdenes, conforme á la Constitucion y á la lei electoral, para que se proceda á la nueva eleccion, segun las formas prescriptas, con toda libertad, y fuera de la presencia y coaccion de cualquier fuerza armada.

Conviene recomendar aquí á la atencion de los Sres. Plenipotenciarios mediadores, que no es posible, despues de un sacudimiento como el que ha sufrido el pais, esperar que la paz que se celebre sea duradera y sólida, si el nuevo Gobierno creado á consecuencia de esta eleccion, no se halla apoyado por la garantia estipulada de las dos Potencias que concurren á su creacion, y tienen interes en que se consolide, para que no se renueven las circunstancias que motivaron su intervencion.

OCTAVA.

Una amnistia general y completa será publicada, con toda seguridad para las personas y propiedades, y olvido de lo pasado. Los derechos de los extranjeros serán respetados y admitidas sus reclamaciones lejitimas, de cualquiera naturaleza que ellas sean. Pero esta amnistia no impedirá que aquellos emigrados de Buenos Ayres cuya residencia en Montevideo pudiese dar justos recelos al Gobierno de Buenos Ayres y comprometer la buena armonia entre las dos Repúblicas, sean transportados, á su eleccion, al mas próximo puerto extranjero, ó transferidos con buena escolta, de los lugares situados sobre la Costa, ó á la proximidad de la Costa, á otro lugar del interior que ellos podrán designar.

OCTAVA.

La amnistia jeneral y completa, sin limitacion alguna, para las personas y propiedades; y el

olvido mas sincero de todo lo pasado, no es de parte del Gobierno otra cosa que la confirmacion de su doctrina, y la aplicacion de una disposicion lejislativa que se apresuró á proponer á la Asamblea Jeneral, desde que en 11 de Agosto de 1845 le anunció la mediacion de las dos Potencias.

En cuanto á los derechos y reclamaciones lejitimas de los extranjeros, el mas inviolable respeto es lei de la Nacion y principio de su Gobierno.

NOVENA.

Luego que el Jeneral Rosas y el Jeneral Oribe habrán dado su adhesion á las estipulaciones que preceden, si el Gobierno de Montevideo rehusase licenciar las tropas extranjeras, y particularmente desarmar aquellas que hacen parte de la guarnicion de Montevideo, ó retardase sin necesidad la ejecucion de esta medida, los Plenipotenciarios declararán que han recibido la órden para cesar toda ulterior intervencion, y se retirarán en consecuencia, en el caso en que sus recomendaciones y representaciones quedasen sin efecto.

En ese mismo caso, sin embargo, deberán antes de retirarse obtener del Jeneral Oribe la promesa oficial de una amnistía plena y completa como queda dicho, lo mismo que garantías para la seguridad de los extranjeros que habitan sea en la ciudad ó en la campaña, sobre todas las eventualidades ulteriores que pudiesen presentarse.

Paris, Mayo 5 de 1846.

(Firmado)

GUIZOT.

Es copia conforme—BARON DEFFAUDIS.

NOVENA.

El Gobierno Oriental considera que esta base figura en el proyecto únicamente como garantia para que el Gobernador de Buenos Aires aceptase las an-

teriores; porque el Gobierno de la República tiene aceptadas, hace mucho tiempo, las que en este proyecto le competen, y por tanto solo debe decir, respecto de la NOVENA, que no tiene aplicacion, ni cree que pueda tenerla, desde que hai la certeza de que la fiel, estricta y leal ejecucion de todas las anteriores no ha de interrumpirse por actos de su parte, que puedan ser reprobados con justicia, y que de consiguiente están aceptadas las consecuencias de esta estipulacion, si la estricta y leal ejecucion de las precedentes hiciese necesario su reclamacion.

Montevideo Agosto 27 de 1846.

Está conforme

FRANCISCO MAGARIÑOS.

EXPLICACION OFICIAL DE LA MISION DEL SR.
HOOD.

(Del *Journal des Débats* de 26 de Junio de 1846.)

El Marques de Boissy interpelló al Sr. Ministro Guizot, en la sesion de la Cámara de los Pares de 25 de Junio, sobre la mision del Sr. Hood al Rio de la Plata. El Marqués atribuía la falta de buen éxito en los esfuerzos del Sr. Deffaudis á la circunstancia de haberse enviado al Plata "diversas misiones contrarias las unas á las otras;" y se quejaba de que se hubiese confiado á un agente inglés el arreglo de los negocios del Plata. He aquí la literal traduccion de la respuesta del Sr. Guizot, tomada de su propio periódico; y cuyo texto es, por consiguiente, el mas atendible:

"El Sr. Guizot, *ministro de negocios extrangeros*. Facil me será tranquilizar al honorable preopinante sobre la contradiccion que ha creído notar en ciertos negocios entre los agentes oficiales del gobierno del Rei y lo que ha llamado los agentes secretos—No ha habido semejante contradiccion. Un gobierno, que quiere llegar á su objeto, emplea con el mismo fin diversos medios. Los agentes oficiales y los agentes secretos pueden ser empleados los unos al lado de los otros, sin que por eso vayan los unos contra los otros. Pueden ser empleados para el mismo, identico fin; y esto es lo que ha sucedido en los asuntos del Plata.

"Se supo que había hombres que habían tenido con los jefes de esas Repúblicas relaciones personales que podían contribuir á hacernos conseguir ese fin, esto es: la pacificacion de las dos riberas del Plata. Hemos empleado esos hombres, no como agentes secretos, sino como AJENTES OFICIOSOS, llamados á ejercer su influencia sobre hombres con quienes habían estado en relacion. No ha habido ninguna contradiccion entre su mision, su lenguaje, su carácter, con lo que está encomendado y ordenado á los agentes oficiales; ellos han concurrido al mismo plan, por medios diferentes.

"Lo mismo diré respecto de la mision á que acaba de aludir el honorable preopinante, y que ha sido confiada por el gobierno inglés á un agente inglés, antiguo Consul jeneral de Inglaterra en Buenos Ayres. Habiendo obrado de consuno la Francia y la Inglaterra, obrando hoy del mismo modo en las riberas del Plata, natural era que una y otra Potencia, empleasen á sus agentes con el mismo fin, y á todos los agentes que les parece que pueden ser útiles para conseguir ese fin.

"Cuando el Sr. ministro de la Marina, mi honorable colega, al principio de los negocios del Plata, envió al capitán Page, que había tenido con el Presidente Rosas, relaciones que podían ser útiles á nuestros designios, la Inglaterra no extrañó que la Francia diese así una mision oficiosa á un hombre que podía concurrir á nuestro fin comun; ¿por qué extrañaríamos nosotros ahora que la Inglaterra emplease un hombre que puede ser útil tambien para hacernos conseguir nuestro fin comun? Nosotros no tenemos por que admirarnos ni por que quejarnos mas de la mision de M. Hood, que lo que la Inglaterra tuvo que admirarse y quejarse de la mision del capitán Page á Buenos Aires—*La mision de Mr. Hood no tiene un fin diferente del que tuvo la del capitán Page*. Mr. Hood ha tenido relaciones personales con el Presidente Rosas, con Oribe, con muchos de los hombres cuya voluntad y opinion pueden influir sobre los negocios del Plata. El gobierno inglés ha creído que estas relaciones podían ser útiles para decidir á esos hombres á acceder á nuestras proposiciones, y para pacificar bajo nuestra mediacion las riberas del Plata—El nos ha comunicado su intencion á este respecto, y á nosotros nos ha parecido bien que confiase una mision OFICIOSA A MR. HOOD, como ciertamente á él le pareció bien que nosotros confiásemos otra, al principio de este negocio, al capitán Page. No hai en esto ni contradiccion entre la mision de los agentes oficiosos y la de los agentes oficiales, ni empleo por un gobierno de agentes que deben inspirar desconfianza al otro. Los dos gobiernos, unidos para este mismo fin, concurren uno y otro á el por medios igualmente francos, y que se pueden francamente manifestar."